

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL CON  
CARÁCTER ORDINARIO EL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE**

**PRESIDENCIA**

D. Segundo Tejedor Gancedo

**CONCEJALES ASISTENTES**

D<sup>a</sup>. María Consuelo González Martínez

D<sup>a</sup>. Azucena Rebollo Martínez

D. José Ignacio Ordás Cubillas

D. Óscar López Prieto

D<sup>a</sup> Lucila Julia Guerrero Rey

D. José Manuel Pérez Merino

D. Higinio García Domínguez

D. Julián Ordás Nava

En la localidad de VILLAMAÑÁN siendo las 12.10 HORAS del día **30.11.2013**, previa convocatoria reglamentaria operada en virtud de resolución de Alcaldía de referencia al libro de resoluciones de esta Corporación 369/2013, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Segundo Tejedor Gancedo, las Concejales y Concejales anotados al margen, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria conforme al Orden del Día aprobado, con la asistencia del Secretario de la Corporación, don Luis Mariano Martínez Alonso.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, tras haberse comprobado la existencia del Quórum suficiente para su válida celebración conforme el Art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

---

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DESDE EL ULTIMO ACTO DE FISCALIZACIÓN VERIFICADO.**

**3º.- PROPUESTAS DE GOBERNANZA CORPORATIVA QUE EL SEÑOR ALCALDE DESEA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES EDILES.**

**4º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN PARA EL EJERCICIO 2014.**

**5º.- APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMPRENSIVO DE LAS OPERACIONES TENDIENTES AL CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO EN CURSO.**

**6º.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

---

**PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

**Artículo 91.**

1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

[...]

**Artículo 97.**

[...]

1. **Ruego**, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

2. **Pregunta**, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces. Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación, serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente

**Artículo 109.**

1. De cada sesión el secretario extenderá acta en la que habrá de constar:

a. Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.

b. Día, mes y año.

c. Hora en que comienza.

d. Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e. Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f. Asistencia del secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la interacción, cuando concurra.

g. **Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.**

h. Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i. Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j. Hora en que el Presidente levante la sesión.

2. De no celebrarse sesión por falta de asistentes, u otro motivo, el secretario suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia."

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36.1, 80, 82, 83 y 91 del RD 2568/1986 y el Artículo 47.2 del RDL 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, su Señoría pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador de la sesión verificada con carácter ordinario el NUEVE DE NOVIEMBRE de los corrientes, que se da por leída al haberse remitido copia junto a la convocatoria del presente acto, amén de encontrarse a disposición de todos los vecinos del municipio en el sitio web del Ayuntamiento ([www.aytovillamanan.es](http://www.aytovillamanan.es)). No formulándose ningún reparo u observación al fondo ni al resultado de los acuerdos en ella reflejados se declara aprobada, elevándose a definitiva y procediéndose a su transcripción a libro de actas de la Corporación.

**PUNTO SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SEÑOR ALCALDE DESDE EL ULTIMO ACTO DE FISCALIZACIÓN VERIFICADO.**

En cumplimiento de las previsiones del artículo veintidós, apartado dos, letra a de la Ley de Bases del Régimen Local se procede a dar cuenta de las resoluciones y actuaciones llevadas a cabo por el señor Alcalde de la Corporación en ejercicio de sus funciones desde el último acto de fiscalización, a tal efecto se remitió a los Ediles un glosario comprensivo de las últimas resoluciones dictadas por su Señoría, concretamente desde la número trescientos seis a trescientos sesenta y ocho, interpeándose a los asistentes al acto para que realicen cuantas alegaciones, puntualizaciones y observaciones tengan por conveniente no verificándose ninguna por lo que procede su transcripción en el libro de resoluciones que custodia el señor Secretario, así como una copia del apéndice a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en cumplimiento de las previsiones que en tal sentido se recogen en la normativa reguladora de las bases del régimen local.

En relación con lo indicado, se hace una mención especial respecto a la resolución de referencia 340/2013 por doña Lucila Julia, quien desea que se le aclaren las circunstancias concurrentes en cuanto a la existencia de una piscina municipal en Benamariel. El concreto acuerdo objeto de atención particularizada dice:

*“PRIMERO.- DESESTIMAR LA PRETENSIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS AFECTADOS ERAS DE BENAMARIEL, EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN LOS ANTECEDENTES DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, HABIDA CUENTA DE LA IMPOSIBILIDAD DE ENCONTRARLE FUNDAMENTACIÓN LEGAL, POR CUANTO A QUE LA PRÁCTICA DEL PRECEPTIVO CONCURSO RESULTA INVIABLE EN EL ACTUAL ESTADO DE COSAS, TODA VEZ QUE DE LA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIAS APLICABLES, RESULTA QUE LA REGULARIDAD FORMAL DE ESTA INSTITUCIÓN JURÍDICA PRECISA DE UN PROCEDIMIENTO LICITATORIO QUE PUDIERA REDUNDAR EN LA SELECCIÓN DE UN TERCERO DIFERENTE DEL PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN Y TITULAR DE UN PRECARIO RESPECTO A LA EXPLOTACIÓN DE LA MISMA; EL QUE POR OTRA PARTE NO SE VERÍA AFECTADO POR LAS OBJECIONES FORMALES QUE DEL ESTUDIO DE LA NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA DICTADA EN SU INTERPRETACIÓN SE EXPONEN EN LA FUNDAMENTACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.*

*SEGUNDO.- INTIMAR AL INTERESADO A QUE, DE LA POSIBILIDAD DE EXPEDIENTES RECONOCIDOS EN EL VIGENTE ORDENAMIENTO JURÍDICO URBANÍSTICO PROCEDA A LA SELECCIÓN DE AQUELLA FIGURA QUE MÁS SE AJUSTE A SUS DERECHOS Y RESULTE COMPATIBLE CON LA SITUACIÓN EN PRESENCIA, CON APORTACIÓN SIMULTANEA DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO PROCEDA A ESTUDIARSE EL NUEVO PLANTEAMIENTO, A SU REMISIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON POR CUANTO AL CONTROL PRECEPTIVO EN MATERIA DE DISPOSICIÓN DE BIENES DE TITULARIDAD MUNICIPAL RESPECTA Y, POR ÚLTIMO, TRAMITACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LAS ACTUACIONES OPORTUNAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS VISADOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE MARRAS.*

*TERCERO.- REQUERIR A LA ASOCIACIÓN PARA QUE PROCEDA A EXCLARECER EL RÉGIMEN DE LA PISCINA EN PRESENCIA, TODA VEZ QUE CUALQUIER DISPOSICIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO RESPECTO A LA MISMA, EN TANTO QUE INTEGRADA EN LA PARCELA, HABRÁ DE SER OBJETO DE UNA CONCRETA FORMALIZACIÓN DEMANIAL, NO BASTANDO UN RÉGIMEN MERAMENTE PRESUNTIVO.*

*CUARTO.- DAR CUENTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LOS INTERESADOS, ASÍ COMO PROCEDER A LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS, CON CARÁCTER FEHACIENTE, DE SU CONTENIDO. DANDO CUENTA AL AYUNTAMIENTO PLENO DE SU CONTENIDO EN LA PRIMERA SESIÓN QUE SE CELEBRE POR EL MISMO CON CARÁCTER ORDINARIO.*

*CUMPLASE”*

Se explica que la situación en presencia ha motivado la modificación del planeamiento urbanístico de esta área, de forma que los usos previstos en la parcela en la que se instaló la piscina, inicialmente destinada a un uso educativo, puede dedicarse a finalidades deportivas. Desde ese momento, se han puesto en práctica las diligencias necesarias para asegurar que la explotación de esta infraestructura se adecúe a los intereses del Ayuntamiento, de la Entidad Local Menor de Benamariel y de la Asociación de Vecinos Afectados Eras de Benamariel, barajándose en una primera instancia la constitución de un derecho de superficie que otorgase a esta última un derecho real respecto a la parcela y la piscina existente. Sin embargo, las peculiaridades de la figura indicada, determinan la necesaria convocatoria de un concurso público que garantice la pública concurrencia, algo que en la coyuntura actual no procede.

Se da cuenta del dictamen aprobado por la Comisión de Haciendas y Contratación en su sesión de veintidós de octubre, en relación con la relación de facturas de referencia 09/2013:

*“Se procede al examen de la relación de facturas con referencia 11/2013, correspondiente a las sentadas en el registro municipal de facturas entre los asientos **quinientos noventa y seiscientos cuarenta y siete** por un importe de veintinueve mil seiscientos setenta y tres con diecinueve euros (29.673,19 €); Doña Lucila Julia realiza los siguientes votos particulares.*

*1º.- Doña Julia considera que la aportación del Ayuntamiento de Villamañán a la celebración del Villamajazz, sin enjuiciar el mérito artístico del mismo, constituye un desembolso que debiera ser objeto de revisión en la actual coyuntura y habida cuenta de la existencia de multitud de necesidades más apremiantes en el término municipal que, por otra parte, su mejor prestación constituye una obligación primaria de las Entidades Locales.*

*Se analizan los gastos verificados con motivo de la última de remesa de recibos girados por la compañía con la que el Ayuntamiento de Villamañán tiene contratado la prestación del servicio de suministro eléctrico, anticipándose que en este ejercicio, pese a las subidas en las tarifas aplicables a los diferentes contratos, se ha verificado una muy notable reducción del gasto imputado a la partida correspondiente, de tal forma que se espera una reducción del veinte por ciento en relación con ejercicios anteriores. Los vocales se congratulan por la reducción progresiva que se observa en esta partida. Se recuerda que a la fecha, y dentro del programa de racionalización de consumos, todavía queda pendiente la revisión de las luminarias existentes en la Urbanización Eras de Benamariel, en la que se registran facturaciones que, a priori, pudieran considerarse como elevadas.*

*Por otra parte, se da cuenta del elevado consumo de gasóleo que se registra en la calefacción del centro público El Salvador, de forma que el depósito con dos mil litros viene durando poco más de un mes. Se plantea la necesidad de realizar una inspección al centro para examinar el funcionamiento de la instalación y consensuar con el personal docente algún plan de actuación que permita la racionalización del gasto sin merma de la eficiencia calorífica ofrecida a los usuarios del edificio.*

*Al no formularse observación alguna que necesite mayor abundamiento en su contenido, se eleva DICTAMEN FAVORABLE AL AYUNTAMIENTO PLENO RESPECTO A LA FISCALIZACIÓN DE LA RELACIÓN SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE ESTE ORGANO”. Se toma razón del contenido del dictamen y de las transferencias correspondientes, previa ratificación por doña Julia del voto particular al que se alude en el dictamen reproducido, por el Ayuntamiento Pleno.*

No formulándose ninguna otra objeción, se da por concluso el preceptivo acto de fiscalización de las actuaciones llevadas a cabo por la presidencia en el ejercicio de sus competencias propias.

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTAS DE GOBERNANZA CORPORATIVA QUE EL SEÑOR ALCALDE DESEA SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES EDILES.**

Su señoría el Alcalde, desea recabar el parecer de los miembros de la Corporación, representantes de la población del Municipio, respecto a diversos asuntos, a fin de garantizar el mayor consenso entre los Corporativos, ofreciendo ante los ciudadanos una imagen de unidad y coordinación en la gestión de asuntos que a todos preocupa e interesa, según el siguiente orden:

**1º.- CONVENIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON.**

La Diputación Provincial de León notifica el contenido del Decreto de la Presidencia de fecha once de noviembre de dos mil trece, por la que se aprueba el "CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEON Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS E MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE LEON".

Dado que el Ayuntamiento de Villamañán se adhirió en un primer momento al instrumento convencional cuya vigencia expira el próximo día treinta y uno de diciembre próximo, y que el grado de satisfacción con el servicio es elevado, toda vez que permite dar solución a un problema muy relevante y al que los pequeños Ayuntamientos no pueden dar, por sí solos, una adecuada solución que concilie los intereses de los vecinos de los núcleos de población y la protección debida a los animales que se encuentran en situaciones de abandono, es por lo que por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto, que son todos los que integran la vigente Corporación se acuerda:

**PRIMERO.- DECLARARSE CONOCEDERES DEL CONTENIDO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEON Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE LEON, CUYAS CONDICIONES ACEPTAN INCONDICIONALMENTE Y SE COMPROMETEN A CUMPLIMENTAR ESCRUPULOSAMENTE EN TANTO SE MANTENGA VIGENTE EL CONVENIO.**

**SEGUNDO.- ACORDAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN AL MISMO, DE FORMA QUE TODO SU TÉRMINO MUNICIPAL PUEDA ACOGERSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO.**

**TERCERO.- INSTRUIR A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES PARA QUE PROCEDAN A LA REALIZACIÓN DE CUANTAS ACTUACIONES SEAN NECESARIAS PARA PROCEDER A LA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONVENCIONAL CITADO.**

**CUARTO.- DELEGAR EN EL SEÑOR ALCALDE LA FACULTAD DE ADOPCIÓN DE CUANTAS ACTUACIONES Y DECISIONES SEAN PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE ACUERDO, DANDO CUENTA DE LAS MISMAS A ESTE ORGANO COLEGIADO.**

**2º. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA 252/2013, RECAIDA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 457/2011, SEGUIDO CONTRA ESTE AYUNTAMIENTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO UNO DE LEON, ASÍ COMO LAS MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA SOCIEDAD DE CAZADORES DE VILLAMAÑÁN, EN LA QUE ESTA ADMINISTRACIÓN CEDIO LOS DERECHOS CINEGÉTICOS DE SU EXPLOTACIÓN PROPIA.**

Se da cuenta, en seguimiento del incidente que en esta materia se verificó en la sesión plenaria anterior, que la compañía SEGUROS OCASO, ha procedido a la consignación de la cantidad de 17.578,86 € en cumplimiento de las obligaciones contractuales que tenía concertadas con esta Administración en el momento en que se produjeron los acontecimientos que han concluido en la sentencia indicada.

De cara a garantizar que en el futuro no vuelvan a producirse una situación así, y toda vez que el hecho de ser el Ayuntamiento de Villamañán titular de aquellos derechos viene motivando la formalización de reclamaciones de daños y perjuicios ante el mismo y al amparo de la normativa de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas, se debe proceder a la asunción directa por esta Entidad del correspondiente contrato, subrogándose en la condición de tomador en el mismo y figurando como asegurado el presente titular de los derechos de explotación cinegética, en tanto que la normativa en vigor no sea objeto de alteración o el régimen de explotación vigente no sea revisado, y todo ello respecto a los accidentes de tráfico ocasionados por especies cinegéticas, toda vez que la Disposición Adicional Novena de la Ley 13/2005, de 19 de julio de Castilla y León, dispone:

“La responsabilidad en accidentes de tráfico por atropellos de especies cinegéticas” la responsabilidad se imputará: “al conductor del vehículo cuando se le pueda imputar incumplimiento de las normas de circulación; a los titulares de aprovechamientos cinegéticos o, en su defecto a los propietarios de los terrenos, cuando el accidente sea consecuencia directa de la acción de cazar o de una falta de diligencia en la conservación del terreno acotado; y al titular de la vía pública si el accidente se produce como consecuencia de su responsabilidad en el estado de conservación de la misma y en su señalización”.

En cualquier caso, en la sentencia se establece que la Administración debe proceder a la tramitación de un expediente de responsabilidad patrimonial en los términos recogidos en la normativa de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Así las cosas, y en ejecución del acuerdo adoptado por el plenario municipal el día nueve de noviembre de los corrientes, se ha procedido a formalizar por parte del presidente de la Asociación de Cazadores de Villamañán (G24405730) y carácter fehaciente, una declaración por la que se declara conocedor del contenido de dicho acuerdo y que se muestra conforme, en representación de la Asociación, para que se proceda a la modificación del tomador de la póliza 02939353400023 (suscrita con la compañía ALLIANZ) con carácter inmediato y sin perjuicio de posteriores modificaciones de los términos del contrato y de la compañía con la que se formalice el mismo.

De dicha declaración, así como del acuerdo de nueve de noviembre, se ha dado traslado al corredor de seguros del Ayuntamiento de Villamañán., para que proceda a su ejecución pura y simple, surtiendo efectos desde la fecha de firma de la póliza correspondiente, acto que se verificará una vez que se haya suscrito por el Presidente de la Asociación un documento contractual accesorio al acuerdo de cesión de los derechos, actualmente en vigor, toda vez que no ha sido objeto de revisión o denuncia por las partes, en que la Asociación se comprometa a:

1º.- Abonar con carácter automático el importe de la prima anual que se devengue por el concepto en presencia, que habrá de ser debidamente notificada por la Administración municipal.

2º.- Asumir los gastos que en concepto de franquicia pudieran derivarse de la satisfacción de las reclamaciones que deban reconocerse en el futuro, en el marco de la normativa aplicable, y por el riesgo expuesto.

3º.- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Villamañán cuantas reclamaciones lleguen a su poder por el concepto referido, toda vez que a las mismas habrá de dispensarles el tratamiento administrativo adecuado, reconociéndosele a la Asociación de Cazadores la condición de interesado en los expedientes administrativos que se tramiten, de cara a que por parte de la misma se tome conocimiento de las actuaciones seguidas y, en caso de que así lo consideren oportuno en defensa de sus derechos e intereses, procedan a la aportación de pruebas o alegatos y, en su caso, a la interposición de los recursos administrativos y jurisdiccionales que tengan por conveniente.

4º.- La Asociación de Cazadores de Villamañán dará cuenta de las cacerías que, con carácter individualizado y excepcional, se soliciten a la Junta de Castilla y León, adjuntando copia de la autorización correspondiente, de suerte que con su custodia en el Ayuntamiento de Villamañán, pueda acreditarse en futuros contencioso las medidas que se siguen en los terrenos que alberga el coto para controlar las poblaciones de jabalíes y otras especies de gran tamaño, determinantes de accidentes de circulación.

5º.- El Ayuntamiento de Villamañán respetará la autonomía de gestión de que debe gozar la Asociación de Cazadores de Villamañán, en tanto que independiente de aquella, en la gestión y organización de todos sus asuntos, refiriéndose el actual acuerdo a los asuntos referidos a los daños que en terceras personas ocasionen las piezas de caza.

Visto todo lo cual, se acuerda por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto, que son la totalidad de los que integran la Corporación Municipal de Villamañán:

**PRIMERO.- DAR TRASLADO DE LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL PRESENTE ACUERDO A LA ASOCIACIÓN DE CAZADORES DE VILLAMAÑÁN, PARA QUE SEAN APROBADAS DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, DANDO CUENTA DE ELLO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN, CON CARÁCTER PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL OPORTUNO INSTRUMENTO CONVENCIONAL QUE IMPLIQUE LA ASUNCIÓN POR ESTA ENTIDAD DE LA TITULARIDAD DE UN SEGURO QUE DE COBERTURA A LOS DAÑOS QUE PRODUZCAN LAS PIEZAS DE CAZA EN LOS VEHICULOS CON MOTIVO DE LA OCUPACIÓN DE LA CALZADA.**

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO AL CORREDOR DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN.**

### **3º. ACTUACION PRESENTADA AL PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON PARA 2014:**

Se procede a dar cuenta del contenido de la resolución de referencia 373/2013, en cuya virtud y, habida cuenta de las necesidades estructurales de los servicios básicos prestados por esta administración a los vecinos de las localidades radicadas en su término, se ha acordado:

*Primero.- Con fecha catorce de noviembre de los corrientes se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de León, número 217, la "convocatoria y bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación Municipal 2014" en la que se establece la forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

*Segundo.- Una vez que se ha procedido a la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio dos mil trece, se ha determinado que este Ayuntamiento cuenta con margen presupuestario suficiente para asumir los gastos que derivan de la ejecución de una operación de infraestructura tendente a la mejora de las redes municipales de obras y servicios, en congruencia con las directrices presupuestarias que para el trienio 2013-2015 se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en julio de dos mil doce. Así mismo, ello debe respetar las directrices del Límite de Gasto no Financiero aprobado por dicho órgano el pasado mes de julio y que ha servido como referencia para la elaboración del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamañán para 2014 –actualmente en fase de exposición al público-.*

*Tercero.- En la vigente normativa de régimen local, se atribuye a los Alcaldes-Presidentes la competencia de representación de los Ayuntamientos respectivos, así como se les imputa una cláusula general de ejercicio de competencias, sin perjuicio de dar cuenta de sus actos al Plenario Municipal.*

*Por todo ello y a la vista de la siguiente,*

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- FORMALIZAR ANTE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON, AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA INDICADA EN LOS ANTECEDENTES DE LA PRESENTE, SOLICITUD INTERESANDO LA INCLUSIÓN DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN LA MEMORIA ELABORADA DON JAVIER LOPEZ-SASTRE NÚÑEZ, A LA SAZÓN ARQUITECTO ASESOR MUNICIPAL, ELEVÁNDOLA AL CONOCIMIENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEON JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN AQUELLA.**

**SEGUNDO.- ADOPTAR LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:**

**A.-DAR COBERTURA AL IMPORTE DE LA ACTUACIÓN NO SUBVENCIONADA, HABILITANDO CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SUFICIENTE Y COMPATIBLE CON LA FINALIDAD PRETENDIDA, HABIDA CUENTA DE LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS QUE SE HAN PUESTO DE MANIFIESTO CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2013.**

**B.- PONER LOS TERRENOS QUE SEA PRECISO OCUPAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN, TANTO DE PROPIEDAD PÚBLICA COMO PRIVADA, TOTALMENTE LIBRES A DISPOSICIÓN DE LA DIPUTACIÓN, A LA QUE IGUALMENTE SE FACILITARÁN LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE TODO TIPO QUE SEAN NECESARIAS, ASÍ COMO LA LICENCIA MUNICIPAL.**

**TERCERO.- INSTRUIR A LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES PARA QUE PROCEDAN A LA FORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA NECESARIA A LA VISTA DE LA CONVOCATORIA INDICADA.**

**CUARTO.- DAR CUENTA DEL CONTENIDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL AYUNTAMIENTO PLENO EN LA PRIMERA SESIÓN QUE, CON CARÁCTER ORDINARIO PROCEDA A CELEBRAR.**

En la memoria aportada ante la Diputación Provincial, titulada RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN EN VILLAMAÑÁN, se indica que:

“En la actualidad (el municipio) cuenta en parte con los servicios urbanísticos. La red de abastecimiento lleva años dando problemas, necesitando reparaciones puntuales constantes. Las canalizaciones no se encuentran en buen estado. Además de las fugas detectadas, parece que existen muchas otras, disminuyendo el nivel de agua en época de verano de forma desproporcionada. Es necesaria la renovación de la antigua red. SE propone ahora comenzar por la renovación de las arterias principales, lógicamente, para continuar en otras fases con la renovación total.

Se propone la renovación de la red realizando doble canalización por cada calle bajo la acera.

Por otro lado, aparecen distintas calles con necesidad de renovación, en las que se encuentran las aceras totalmente deterioradas y los servicios arruinados. Es necesaria, además el soterramiento de los servicios de electricidad y telecomunicaciones:

- En la localidad de Villamañán es necesaria la renovación de aceras y bordillos, así como mejora de los servicios de alumbrado en las calles Renueva y Los Negrillos.
- En Benamariel se pretende completar calles que todavía hoy siguen siendo de tierra. Se propone la continuación al estilo de las colindantes terminadas en hormigón.
- En Villacé se pretende continuar con la aplicación de una capa de aglomerado en caliente, a modo de protección del existente, ya deteriorado.
- En Villacalbiel se cuenta con continuar con el encintado de aceras, ya comenzado, en sus dos localidades: Villacalbiel y San Esteban.

Las obras que se incluyen en el presente Proyecto son:

- Renovación abastecimiento de agua:
  - o Acometidas domiciliarias de agua limpia.
  - o Red de abastecimiento de agua (parcial).
  - o Conexión de bocas de riego e hidrantes contra incendios.
  - o Reposición de pavimentos.
- Pavimentación:
  - o Realización de encintado de aceras, con colocación de bordillos.
  - o Aplicación de aglomerado en caliente.
  - o Introducción de servicios”.

El importe total de la solicitud se cifra en ciento cincuenta mil euros.

Doña Julia critica la política de planificación de inversiones del equipo de gobierno, como en ocasiones anteriores, toda vez que la misma pasa por ignorar la resolución de las principales carencias a favor de un criterio eminentemente proporcional, vituperando en este punto al concejal de obras, don José Ignacio Ordás Cubillas, a quien acusa de exceso de holganza y escasa diligencia en la atención de sus funciones, amén de plantearse la razón de ser que alienta la existencia de los cargos existentes en la vigente Corporación, a su juicio vacíos de contenido. Don Ignacio le replica que cumple con sus funciones lo mejor que puede, compatibilizando el desarrollo de sus funciones corporativas con un adecuado disfrute de su tiempo de ocio y esparcimiento.

#### **4º. ANÁLISIS DEL DICTAMEN EVACUADO POR EL CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA Y LEÓN EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 03/2012, SEGUIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN ATENCIÓN A LA RECLAMACIÓN INTERPUESTA POR DOÑA AMELIA HERRERAS REY Y DON JOSE MIGUEL CARRASCO HERRERAS (REFERENCIA 753/2013):**

En ejecución del acuerdo adoptado por este plenario, en sesión ordinaria verificada el veinte de julio de los corrientes, que se reproduce a continuación, se ha procedido a la remisión del expediente y documentación anexa, al Consejo Consultivo de Castilla y León, en cumplimiento de las previsiones sentadas en materia de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas:

*En relación con la cuestión en presencia, harto conocida por los miembros de la Corporación, se da cuenta del contenido del escrito rubricado por doña Amelia y don José Miguel, que se sustancia en la pretensión de que se les reconozca por parte de la administración expropiante, en este caso el Ayuntamiento de Villamañán, las siguientes cantidades:*

- La finca de doña Elonia, de 1393 metros cuadrados, 8.790,70 €
- La finca de don Cándido, de 1950 metros cuadrados, 12.305,72 €.

*Cantidades ambas que coinciden con la tasación que realizará en su día el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, las cuales habrán de ser actualizadas de acuerdo al interés legal desde el acta de ocupación (que no consta en el expediente un acto formal en tal sentido) y en un 25 % según la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo en casos que guardan cierta identidad con el asunto en presencia.*

*Dada la dificultad de la cuestión en presencia, que complica en gran medida el procedimiento de liquidación de la Junta de Compensación del este ámbito de urbanización, por la presidencia se ha adoptado el decreto de referencia 195/2013, en que, a la vista de la ordenanza del Servicio de Asistencia a los Municipios de la Provincia de León, de la jurisprudencia al uso y del propio tenor de la normativa básica de régimen local, se ha instando el auxilio de dicho servicio, toda vez que el personal propio carece de formación especializada en materia urbanística y, por otra parte, se carece de capacidad para subvenir los medios técnicos necesarios para dar una solución ajustada y proporcionada a los intereses afectados.*

*Con fecha treinta de abril, RE/301/2013, en contestación a una comunicación anterior girada por este Ayuntamiento a Allianz, con la que se tiene concertado un seguro de responsabilidad civil, poniendo en su conocimiento el contenido del expediente de su razón, se indica: “En relación al tema de referencia le informamos que a la vista de la declaración de los hechos y los daños ocasionados, estos quedan excluidos de las garantías de la póliza Art. B) Obligaciones No Aseguradas [...]”*

*B.2 Las derivadas de perjuicios que no sean consecuencia directa de un previo daño corporal o material cubierto por la póliza y sufrido por el reclamante de dicho perjuicio.*

*B.12 La responsabilidad civil derivada de actos normativos de la Corporación Municipal.*

*E) Ámbito temporal de la cobertura (los hechos vienen originados del año 1995)*

*El interés asegurado se halla garantizado por daños y perjuicios ocurridos durante la vigencia del contrato, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de este efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al asegurador. Dando por cerrado el expediente sin consecuencias”.*

*Sin embargo, esta Corporación no puede por menos que discrepar abiertamente con la solución dada por la compañía Allianz:*

*Primero.- Por qué el momento a tomar en consideración no debe ser el momento en que se produjeron los actos, sino el momento en que esta Administración ha determinado y apreciado la existencia de los mismos y su consideración como hechos susceptibles de una posible responsabilidad patrimonial, que fue en virtud de acuerdo adoptado por este mismo plenario, en sesión de 24.11.2012.*

*Segundo.- Por que el acto en presencia, lejos de constituir un acto normativo de una Administración Municipal, que en un sentido estricto debe referirse a disposición de carácter general, se asiste a un “acto de un órgano de gobierno, o de sus funcionarios, agentes o empleados, en el desempeño del trabajo a su servicio” tal y como expresamente consigna el documento contractual suscrito con la misma en su cláusula A1.1.c), en pleno vigor en el momento en que se adoptó el acuerdo indicado en el punto anterior y respecto a unos hechos que fueron calificados como determinantes de una responsabilidad en un momento muy posterior al de su comisión.*

*En última instancia, se pone en conocimiento de la Corporación, por parte del responsable de la instrucción del procedimiento de que, a tenor de la documentación obrante en el expediente, o mejor dicho, no obrante; así como de las alegaciones suscritas por los afectados, considera que existen claros indicios de una responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, en tanto que en las actuaciones de marras no se adoptaron las medidas necesarias para garantizar la regularidad del procedimiento expropiatorio, del procedimiento de urbanización del entorno de las Eras de Benamariel y posterior insatisfacción del interés legítimo de los titulares de las parcelas usurpadas.*

*En este sentido se evacuará propuesta de resolución y se elevará al conocimiento preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León.*

El dictamen aprecia íntegramente la calificación de los hechos realizada con motivo de la conclusión de la instrucción del procedimiento, si bien critica que se haya dilatado tanto en el tiempo la tramitación de las actuaciones administrativas tendentes a la restitución del peculio de doña Amelia y don José Miguel.

Por la Secretaria se procede a indicar que, según el propio corpus del dictamen, debe procederse a dar cuenta al Consejo de la decisión adoptada en el asunto sometido a su consulta y en el plazo de quince días siguientes a su adopción.

En este sentido se verifican diversas intervenciones, que unánimemente concluyen en la conveniencia de proceder a tratar con los usurpados sobre las actuaciones a seguir, de común acuerdo y en satisfacción y conciliación de los intereses en presencia, atribuyéndose al señor Alcalde la práctica de cuantas actuaciones resulten pertinentes en este sentido.

**PUNTO CUARTO. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN PARA EL EJERCICIO 2014.**

Se procede por el Secretario a dar lectura a la propuesta de acuerdo que, en relación con la cuestión referida, se ha considerado conveniente elaborar por el su Señoría y de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente de su razón:

*“En relación con el expediente relativo a la modificación de la plantilla municipal, en el sentido de reacoplar las retribuciones del personal laboral indefinido en plantilla de este Ayuntamiento y con efectos a uno de enero de dos mil catorce, con motivo de la aprobación del Proyecto General de Presupuesto del Ayuntamiento de Villamañán para 2014, y dando solución al reparo del Secretario Interventor de referencia 04/2013,*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO. Con fecha 18.11.2013, se inició por la Alcaldía expediente para llevar a cabo la modificación de la plantilla municipal aprobada, con carácter inicial como parte integrante del expediente de Aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villamañán para 2014, por Acuerdo del Pleno de fecha 05.10.2013.*

*SEGUNDO. Con fecha de 18.11.2013, se emitieron sendos informes por el señor Secretario Interventor, referentes al procedimiento aplicable y las consideraciones sustantivas que le merece la iniciativa pergeñada desde esta Alcaldía para la regularización de las prestaciones determinantes del abono de horas extraordinarias por encima del máximo legal al personal de este Ayuntamiento.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente queda sobradamente acreditada la necesidad, conveniencia y regularidad de la iniciativa que se sustancia en la siguiente.*

**-PROPUESTA DE ACUERDO**



PRIMERO. APROBAR INICIALMENTE LAS FUNCIONES ORDINARIAS DESEMPEÑADAS POR EL PERSONAL LABORAL CONTRATADO CON CARÁCTER DEFINITIVO, AMPLIÁNDOSE LA DICCIÓN DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO DE VILLAMAÑÁN, QUEDANDO REDACTADA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

- *Oficial de Segunda: Controla las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento de aquellas instalaciones donde esté establecido. Realización de los trabajos de mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales. Por otra parte las de vigilancia, guarda y custodia de los centros de trabajo y/o unidades administrativas, hacer recados oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, franquear, depositar, entregar, recoger y distribuirla correspondencia. Así mismo, se pondrá a disposición del Concejal del Área que proceda en cada caso, con motivo de los trabajos necesarios para la organización, desarrollo y finalización de las actividades culturales y lúdicas, organizadas, promovidas o apoyadas por el Ayuntamiento de Villamañán, en los horarios y condiciones que más se ajusten al desarrollo normal de los mismos, conciliando esto último con la normativa vigente en materia de descansos y duración máxima de la jornada de trabajo.*
- *Peón especialista: Realización de los trabajos de mantenimiento y conservación de las infraestructuras municipales, con capacidad de dirección del personal no especializado o temporal en la ejecución de los trabajos que se les encomiende por el jefe de personal, dando cuenta a este. Así mismo, se pondrá a disposición del Concejal del Área que proceda en cada caso, con motivo de los trabajos necesarios para la organización, desarrollo y finalización de las actividades culturales y lúdicas, organizadas, promovidas o apoyadas por el Ayuntamiento de Villamañán, en los horarios y condiciones que más se ajusten al desarrollo normal de los mismos, conciliando esto último con la normativa vigente en materia de descansos y duración máxima de la jornada de trabajo.*

SEGUNDO. MODIFICAR LA TABLA DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL INDICADO EN EL PUNTO ANTERIOR, INCREMENTADO AL ALZA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO DEVENGADO POR CADA UNO DE ELLOS, CON CARÁCTER LINEAL EN CIENTO SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EUROS, CORRESPONDIENTES AL PRORRATEO EN TÉRMINOS ANUALES DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS NO ESTRUCTURALES DESEMPEÑADAS EN TÉRMINO MEDIO ANUAL Y VALORADAS AL IMPORTE SATISFECHO POR TAL CONCEPTO.

CATEGORIA	SALARIO BASE	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍFICO
OFICIAL DE 2ª	600,83 €	130,36 €	650,10 €
PEON ESPECIALISTA	589,66 €	130,36 €	650,10 €

TERCERO.- EFECTUAR LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAÑÁN PARA 2014, JUSTIFICADO EN LA NECESIDAD DE PROCEDER A UNA CORRECTA DETERMINACIÓN EN LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS APLICADOS AL PERSONAL LABORAL, HABIDA CUENTA DE SU DESEMPEÑO Y FUNCIONES DESARROLLADAS, MÁXIME CUANDO ELLO NO SUPONE UN INCREMENTO CUANTITATIVO EN LA MASA SALARIAL CONSIGNADA EN LAS PARTIDAS HABILITADAS A TAL EFECTO, CON LO QUE NO SE VERIFICA INCIDENCIA ALGUNA EN LAS MAGNITUDES ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.

CUARTO.- IMPLEMENTAR UNA NUEVA FASE DE EXPOSICIÓN PÚBLICA, COMPRENSIVA DE TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESUPUESTARIA PRECEPTIVA, CON LAS MODIFICACIONES NO CUALITATIVAS INDICADAS Y ELLO POR PLAZO DE QUINCE DÍAS MEDIANTE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, DURANTE ESE PLAZO LOS INTERESADOS PODRÁN EXAMINAR EL EXPEDIENTE Y PRESENTAR LAS ALEGACIONES Y RECLAMACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SI NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES, SE ENTENDERÁ ELEVADO A DEFINITIVO ESTE ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL”.

En el turno de intervenciones que se verifica, don Higinio sugiere la conveniencia, cara a una mejor gestión de la política de personal y en relación con las horas extraordinarias estatutarias, que se sustituya las retribuciones que se devenguen por una compensación proporcional en horas en jornadas alternas y que no influyan en la prestación de las funciones propias de este personal.

Visto todo lo cual, se interesa a los señores vocales que se pronuncien sobre la propuesta de dictamen sometida a su consideración,

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE SUFRAGIOS DE LOS VOCALES ASISTENTES AL ACTO LA PROPUESTA DE DICTAMEN ELABORADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDAS Y CONTRATACIÓN, PROCEDIÉNDOSE CON LA TRAMITACIÓN REGLAMENTARIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SOMETIÉNDOLO AL ORGANO COMPETENTE JUNTO CON COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE DICTAMEN”

Doña Consuelo plantea que va a ocurrir con las horas que el personal temporal debe prestar en la época estival con motivo de la preparación y desarrollo de las distintas actividades que se realizan en Villamañán. La Presidencia le indica que en principio se procedería a la implementación de una política de flexibilidad de jornadas laborales, de forma que llegado el momento pudiera procederse a la alteración de las jornadas respectivas de forma que pueda darse plena satisfacción a las necesidades que se vayan verificando con carácter puntual, sin perjuicio de que el límite genérico aplicable en cuanto a este concepto otorga un margen de maniobra lo suficientemente amplio como para que en ningún momento se produzca inconveniencia alguna.

Doña Julia manifiesta su desconocimiento de que el personal contratado con carácter temporal desarrollase algún tipo de trabajos excepcionales con el motivo indicado, aclarándosele que corresponden con las funciones puntuales que se precisan con motivo de las diversas actividades organizadas en la época estival y que contribuyen sobremanera a amenizar la estancia en la población de los vecinos y los visitantes.

Visto lo cual, se acuerda por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto, que son la integridad de los que componen la vigente Corporación Municipal, la propuesta incorporada en el

dictamen indicado y se ordena la adopción de cuantas actuaciones resulten precisas de cara a su ejecución pura y simple.

**PUNTO QUINTO. APROBACION INICIAL, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO COMPRENSIVO DE LAS OPERACIONES TENDIENTES AL CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO EN CURSO.**

Se procede por el Secretario a dar lectura a la propuesta de acuerdo que, en relación con la cuestión referida, se ha considerado conveniente elaborar por el su Señoría y de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente de su razón:

*“De cara al cierre contable correspondiente al ejercicio en curso, se ha procedido a la determinación de una serie de ajustes y depuraciones en la contabilidad municipal, con carácter previo a la formalización del oportuno cierre, se ha procedido a la elaboración de un expediente comprensivo de todas las actuaciones necesarias, a saber:*

*1º.- Prescripción de derechos: La prescripción es la extinción de un derecho como consecuencia de su falta de ejercicio durante el tiempo que establece la Ley.*

*El artículo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, establece que las deudas podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación, deducción sobre transferencias, condenación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las leyes*

*2º.- Prescripción de obligaciones: El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará y cerrará, para todo tipo de operaciones contables, el día 31 de diciembre del año natural correspondiente. La contabilización de operaciones referentes a los saldos existentes en 31 de diciembre de cada ejercicio por obligaciones reconocidas y por órdenes de pago no satisfechas, se aplicarán a Presupuestos cerrados a partir del primer día del ejercicio siguiente.*

*En la agrupación de Presupuestos cerrados, se podrán producir las siguientes operaciones:*

*1 Las dirigidas al pago:*

*— La ordenación de pago.*

*— La realización del pago.*

*2. Las alteraciones de los saldos iniciales en sus dos vertientes:*

*— Pérdidas.*

*— Ganancias.*

*3. La prescripción de las obligaciones.*

*3º.- Amortización del inmovilizado, en los términos establecidos en las bases de ejecución presupuestaria aprobadas en dos mil doce.*

*4º.- Determinación de los saldos de derechos de dudoso cobro: Según la base 55 del vigente presupuesto municipal “a efectos del cálculo de remanente de tesorería se considerarán derechos pendientes de difícil o imposible recaudación, lo siguientes:*

- los que tengan una antigüedad de más de 1 año: el 20% de su importe.*
- los que tengan una antigüedad de más de 2 años: el 75% de su importe.*
- los que tengan una antigüedad de más de 3 años: el 100 % de su importe*
- los conceptos pendientes de recaudación procedentes de contribuciones especiales, en todo caso, el 100 % de su importe*

*EJERCIO 2010: 56.905,93 €*

*EJERCICIO 2011: 25.569,74 €*

*EJERCICIO 2012: 5.296,87 €*

*TOTAL: 87.772,54 €*

*En este último sentido, debe indicarse que la cantidad dotada supone una disminución muy relevante en relación con la dotada en el ejercicio anterior, toda vez que el proceso de depuración de la contabilidad presupuestaria se atempera cada vez más a la realidad, habida cuenta de contar con una imagen fiel de la situación municipal, cara a la rendición de la situación trimestral que el mismo arroja en relación con la regla de gasto, la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad económico financiera.*

*PROPONE*

*PRIMERO. Elevar el contenido de este expediente al conocimiento de la Comisión de Haciendas y Contratación para que proceda a su dictamen y, junto al mismo, someterlo al conocimiento del Ayuntamiento Pleno, en tanto que órgano competente, para que proceda a su aprobación inicial y exposición pública durante un plazo de veinte días hábiles computados a partir de la publicación de anuncio indicativo al efecto, sin perjuicio de practicar las notificaciones personales que resultan del contenido de los titulares de una deuda reconocida en la contabilidad municipal.*

*SEGUNDO. Tener por definitivamente aprobado el expediente si no se formalizasen alegaciones o reclamaciones, practicándose las operaciones oportunas, o bien analizando el contenido de aquellas por el Ayuntamiento Pleno, acordando lo que proceda en derecho”.*

*Así las cosas, los miembros de la Comisión acuerdan evacuar el siguiente DICTAMEN:*

*SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE SUFRAGIOS DE LOS VOCALES ASISTENTES AL ACTO LA PROPUESTA DE DICTAMEN ELABORADA POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDAS Y CONTRATACIÓN PROCEDIÉNDOSE CON LA TRAMITACIÓN REGLAMENTARIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SOMETIÉNDOLO AL ORGANO COMPETENTE JUNTO CON COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE DICTAMEN”.*

Visto lo cual, se acuerda por unanimidad de sufragios de los ediles asistentes al acto, que son la integridad de los que componen la vigente Corporación Municipal, la propuesta incorporada en el dictamen indicado y se ordena la adopción de cuantas actuaciones resulten precisas de cara a su ejecución pura y simple.

## **PUNTO SEXTO. TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Concluido el examen de los asuntos incorporados al orden del día de la sesión, se da apertura al preceptivo turno de ruegos y preguntas en el que se verifican las siguientes intervenciones, transcritas fielmente por el señor Secretario de la Corporación, de conformidad con lo que llevo a entender en el acto plenario y reflejo en las someras notas que tomo, sin que a la fecha de cierre del borrador se haya hecho entrega al mismo, por parte de ninguno de las señoras y señores ediles copia redactada del contenido de sus intervenciones:

❖ Doña Julia Guerrero Rey:

- Retoma en este punto su crítica a la actuación del Concejal de Obras, señor don José Ignacio Ordás Cubillas, por su abierta ignorancia de las necesidades de las pedanías del municipio, que no encuentran en él un justo defensor de sus necesidades. La Presidencia interviene en defensa de la gestión de este edil, en primera instancia, y en segunda, le replica que sus manifestaciones son gratuitas, toda vez que no se basan en la realidad, pues como ya se le ha indicado en alguna ocasión anterior, cuantitativamente la localidad cuyos destinos preside como Alcaldesa Pedánea, se viene beneficiando convocatoria tras convocatoria de planes provinciales de un porcentaje de inversión superior al que le correspondería en atención al criterio de proporcionalidad que informa la política sectorial del equipo de gobierno. Doña Julia manifiesta la disparidad de trato de que son objeto las pedanías en el Bierzo en comparación con el resto de la provincia, en este sentido la Presidencia le recuerda que el Ayuntamiento de Villamañán ha procedido a reconocer a las pedanías del municipio el derecho a participar en sus ingresos, algo que constituye una auténtica peculiaridad en todo el ámbito, no ya provincial, sino autonómico Doña Julia continúa sus reproches en relación con las cantidad.
- Doña Julia manifiesta su disconformidad con la zona en la que se va a proceder a la ejecución de la anualidad del Plan de Cooperación correspondiente al ejercicio en curso, toda vez que, a su parecer, no se trata de una de las zonas que más necesite de una intervención inmediata. La presidencia le replica que el problema por ella apuntado tiene una única responsable, ella misma, toda vez que las áreas de actuación determinadas son las que ella misma puso de manifiesto en el momento de formalizar la solicitud ante la Excelentísima Diputación Provincial de León, dada su doble condición de Alcaldesa Pedánea y concejal de Villacalbiel San Esteban.
- Ruega que, por parte del señor Alcalde se proceda a la adopción de las medidas oportunas para que se proceda a la colocación de números en las viviendas y placas identificativas en los viales que lo precisen, toda vez que por cuanto hace a Villacalbiel San Esteban, la misma es conocedora de las necesidades desde hace ya meses. La presidencia nada tiene que objetar.
- Manifiesta su indignación al enterarse de que se va a proceder a la ejecución de sendos areneros en la localidad de Benamariel, y ello porque ella lleva demandando la misma infraestructura para Villacalbiel San Esteban no sabe el tiempo, reiterándose de esta forma lo que, a su juicio, constituye el doble rasero que maneja el señor Alcalde en su política de distribución de fondos con cargo a los planos provinciales.

❖ Don Julián Ordás Nava:

- Tras la polémica que se suscita a cuenta de los areneros con doña Julia, sugiere a la presidencia que se estudie la posibilidad de proceder a que el Ayuntamiento coste la ejecución de un desagüe en el campo de Benamariel, resolviéndose con ello los problemas de las avenidas de agua que se producen en la zona donde se van a promover los areneros, y que tantas molestias viene ocasionando a los vecinos próximos.

Seguidamente, D. Segundo Tejedor Gancedo Alcalde-Presidente levanta la Sesión Siendo las trece horas y ocho minutos del día de la fecha, de lo cual como Secretario DOY FE.

**EL ALCALDE**

Segundo Tejedor Gancedo

**EL SECRETARIO**

Luis Mariano Martínez Alonso